



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 100-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 100-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2019, las 21H10-

**VISTOS.-**

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El 08 de abril de 2019, a las 23:59 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos ochocientos cincuenta y dos (852) fojas, suscrito por el señor Edison Martín Villalva Fuentes, candidato para la dignidad de Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, y el señor César Santiago Monge Ortega en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. JPEG-0051-05-04-2019, de 05 de abril de 2019, aprobada por la Junta Provincial Electoral de Guayas.

1.2.- Con fecha 9 de abril del 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se procede a realizar el sorteo electrónico de la causa, correspondiendo el No. 100-2019-TCE y radicándose la competencia en el Dr. Ángel Torres Maldonado, en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral;

1.3.- Mediante auto de 16 de abril del 2019, las 12h15, se pone en conocimiento de las partes la recepción del proceso

1.4.- Consta del proceso, que con fecha 17 de abril del 2019, las 12h53, los señores: Edison Martín Villalva Fuentes y Cesar Santiago Monge Ortega, a través de su defensor Abg. Fernando Tómalá Bravo presentan un manifiesto constante de una (1) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas, anexos con los que justifican en debida forma la calidad en la que comparecen, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 9



del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5.- Con fecha 18 de Abril del 2019, las 10h46, comparece el señor Abg. Giovanni Miguel Murillo Vargas, en su calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Guayaquil, presentando un (1) oficio No. CNE-JPEGY-2019-0006-O, en una (1) foja útil y en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad en auto de 16 de abril del 2019, las 12h15.

En lo principal, una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días (2), contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral del Guayas: **1.1.** Remita el original o copias certificadas del expediente completo y debidamente foliado, que guarde relación con los resultados numéricos a la dignidad de Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, de la provincia de Guayas. El expediente deberá incluir copias certificadas de las actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; así como también se determine el número de reportes parciales y de las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas. **1.2.** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad De Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, provincia de Guayas **1.3** En el caso de que hubieran existido reclamaciones, se envíe a este organismo de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubieran sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Guayas. **1.4.** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el sr. Lorenzo Calvas delegado del Movimiento CREO, creando oportunidades, relacionadas con la dignidad de Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, provincia de Guayas. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **1.5.** Remita copia certificada de Acta General de la Sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincia Electoral de Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **1.6.** Que el Consejo Nacional Electoral, remita en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, un informe técnico de actas válidas, actas que presentaron inconsistencias numéricas y/o falta de firmas, y de las actas que fueron recontadas durante el escrutinio hasta la fecha de cierre, como reporte de resultados totalizados generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, provincia de Guayas. **1.7.** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Concejales de la Circunscripción Electoral 1 del cantón Milagro, que fueron calificados para el Procesos Electoral seccional del 2019; así como determine los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones; correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.

**SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita: **2.1.** El listado, números



telefónicos de contacto y correos electrónicos de los oficiales coordinadores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que conforman la mesa de seguridad para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **2.2.** Envié el listado de los servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha (30 personas), preferiblemente con nombramiento definitivo y experiencia en procesos de verificación de urnas y recuento de votos. **2.3** Que la Coordinación General de Procesos del Consejo Nacional Electoral, remita en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el informe técnico del porcentaje de inconsistencias de las actas objeto de reclamo para la dignidad de Concejales de la Circunscripción 1 del cantón Milagro, Provincia de Guayas.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** A los recurrentes en la dirección electrónica [fernandotomala5@hotmail.com](mailto:fernandotomala5@hotmail.com)

**3.2** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en las direcciones de correos electrónicos: [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec). Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

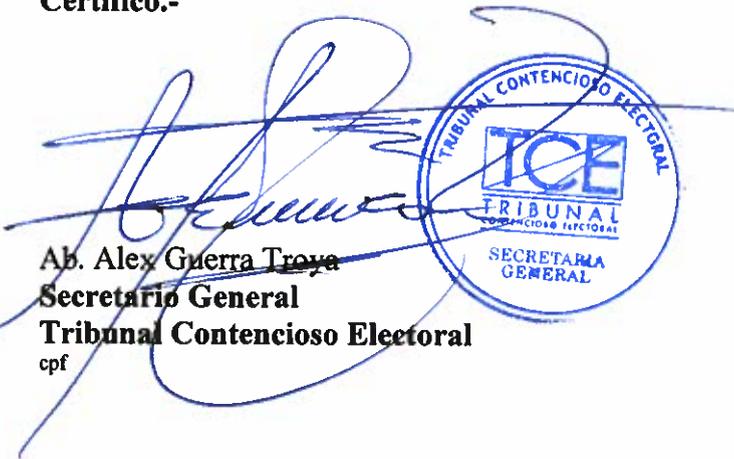
**3.3** A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en la dirección de correo electrónico: [juliocandell@cne.gob.ec](mailto:juliocandell@cne.gob.ec), [giovannymurillo@cne.gob.ec](mailto:giovannymurillo@cne.gob.ec).

**CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc.c, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-**

  
Ab. Alex Guerra Troya  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral  
cpf



